

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2011-00248** informando que la parte demandada Colpensiones solicita reconocimiento de personería y allega solicitud de terminación por pago de costas. Sírvase proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, la demandada COLPENSIONES, allega memorial con sustitución de poder, por lo cual, RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO, identificada con C.C 1.023.916.764 y portadora de la T.P. 272.291 del C.S de la J, como apoderada sustituta de la demandada.

Así mismo, se recibió memorial por parte de la demandada el día 29 de septiembre de 2021, donde allega certificación del pago de costas dentro del proceso.

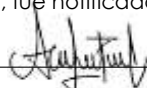
De conformidad con lo anterior, se ordena correr traslado al demandante por el término de 3 días, de la solicitud presentada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2012-00487**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

X 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

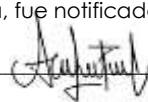
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 22 de abril de 2015, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo del demandante y en ella inclúyase la suma de \$666.666, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 256), sin costas en segunda instancia. (Fl. 270).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

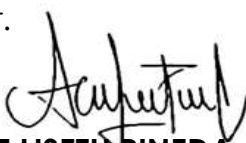
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2013-00376**, informando que obran memoriales de las partes, y terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta conforme a la documental aportada por la parte demandante, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Adicional a esto se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

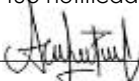
Por secretaría **LIBRENSÉ** los oficios respectivos.

En firme esta providencia, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2014-00230** informando que la parte demandada Colpensiones allega certificado de pago de las costas del proceso. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió memorial por parte de la demandada COLPENSIONES, el día 25 de octubre de 2021, donde allega certificación del pago de costas dentro del proceso.

De conformidad con lo anterior, se ordena correr traslado al demandante por el término de 3 días, de la solicitud presentada por la demandada.

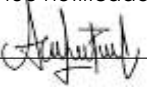
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00304**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 16 de agosto de 2017, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, sentencia que no fue casada, por la H. Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2020.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en ella inclúyase la suma de 5 SMDLV, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 277) sin costas en la segunda instancia. Costas en el recurso extraordinario de casación a cargo del recurrente demandante en la suma de \$4.240.000.

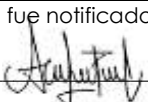
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00405**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

X 
NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 10 de mayo 2017, por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia. Sentencia que no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 8 de junio de 2021.

Sin costas en primera y segunda instancia. Con costas en el recurso extraordinario de casación a cargo del recurrente demandante en la suma de \$4.240.000, por concepto de costas y agencias en derecho.

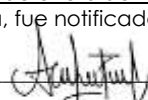
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00147**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en ella inclúyase la suma de 400.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 529), costas en la segunda instancia a cargo de la parte demandante en la suma de \$300.000.

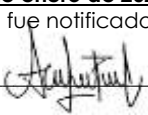
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00614**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirma la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022.

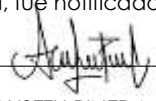
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 2 de abril de 2019, por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo del demandante y en ella inclúyase la suma de \$ 300.000, por concepto de agencias (Fl.156), costas en segunda instancia de \$1.475.434. (Fl. 165).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS Secretaría
--

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2018-00464**, informando que la el apoderado principal allego sustitución poder. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

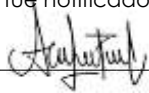
Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la Dr. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P 272.291 como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines contenidos en la respectiva sustitución, allegado el 23 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2019-00208**, informando que la parte demandante allegó memorial informando que la demandada dio cumplimiento, y solicita la terminación del proceso por pago. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allega constancia del cumplimiento de la obligación y solicita la terminación del proceso por pago realizado.

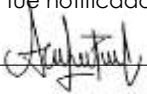
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta conforme a la documental aportada por la parte demandante, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría
--

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00546**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 26 de marzo 2021, por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia.

Sin costas en primera y segunda instancia.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

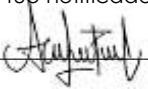
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

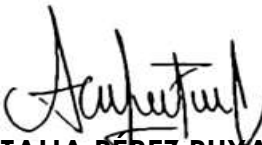

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020. – En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2019-00821**, informando que se presentó escrito de contestación por parte del demandado JOHN PETER MUÑOZ ALONSO, y no obra contestación por parte de CARLOS JULIO MO. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante remitió constancia de envío de la demanda al demandado CARLOS JULIO MORA RINCÓN, tal como lo señala el decreto 806 de 2020, sin que a la fecha haya presentado contestación de la demanda

Por lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** al demandado **CARLOS JULIO MORA RINCÓN** en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con el art. 29 del CPTSS, y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, se evidencia que obra contestación en el plenario por parte del demandado JOHN PETER MUÑOZ ALONSO, la cual será estudiada una vez se remita la contenida por parte de CARLOS JULIO MORA RINCÓN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **YANETH VARGAS SANDOVAL** quien se identifica con C.C. 46.367.835 y portadora de la T.P. 85.279 del C.S. de la J., como apoderada del demandado **JHON PETER MUÑOZ ALONSO** para los efectos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaria procédase a realizar publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

TERCERO: DESÍGNESE como curadora ad litem del demandado **CARLOS JULIO MORA RINCÓN** a la Dra. **GLORIA ESPERANZA RUBIO ANGULO** identificada con C.C. No. 41.715.933, y portadora de la T.P. 16.237 del C.S de la J, designación que es de forzosa aceptación.

Infórmese esta designación por medio de telegrama a la dirección aportada, esto es: carrera 65 # 100 – 15, apto 1202 Torre 4 y al correo electrónico: rubiogloriaesperanza@gmail.com, y

elpensionadohoy@yahoo.es, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevará aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **25 de enero de 2022**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

-